



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Siendo las **18 dieciocho horas con 30 treinta minutos** del día 19 diecinueve de agosto de 2022, con fundamento en el numeral 27 de **LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN QUERÉTARO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, COMO AL CONSEJO ESTATAL**, aprobado mediante **Providencias SG/071-5/2022**; en concordancia con el numeral 22, fracción IV de las **Normas Complementarias** para las Asambleas Municipales aprobadas en cada Convocatoria, se procede a **PUBLICAR Y NOTIFICAR** los **Acuerdos de la Comisión Organizadora del Proceso** mediante los cuales se determinan la **procedencia e improcedencia de las solicitudes de registro** de las planillas a contender en las renovaciones de **los Comités Directivos Municipales**, así como de las solicitudes de registro de las **candidaturas a propuestas al Consejo Estatal y Nacional** en los municipios de **CORREGIDORA, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA Y TOLIMÁN**



JOEL ROJAS SORIANO
SECRETARIO COP



FEJ 160-A-2022





ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE JALPAN, TOLIMÁN, HUIMILPAN Y CORREGIDORA

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
2. El 15 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevará a cabo el 16 de octubre de 2022.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
4. En fecha 04 de agosto del 2022, fueron publicadas en estrados físicos y electrónicos las convocatorias de los 18 municipios del estado de Querétaro, a fin de renovar los comités directivos municipales, así como el consejo estatal y el consejo nacional.
5. Desde la publicación de las convocatorias hasta 20 días antes de la celebración de cada Asamblea municipal se estuvieron recibiendo registros de los aspirantes en los comités directivos municipales.
6. En fecha 16 y 17 de agosto del presente año, los comités directivos municipales entregaron las solicitudes de registro a esta Comisión Organizadora del Proceso la documentación en la cual los militantes presentaron su registro para contender al cargo de integrantes de los comités municipales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión Organizadora del Proceso es competente para resolver sobre la procedencia o no de los registros de los aspirantes a titular de la Presidencia e





integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido, en términos del numeral 22 de las Convocatorias respectivas.

SEGUNDO. DE LA PLANILLA Y DE LA PARIDAD. De la documentación que se hizo llegar ase hace constar los siguientes registros:

JALPAN

PRESIDENCIA

Efigenia Reséndiz García

INTEGRANTES

Lucia Salas Landaverde
Atalí Sofía Rangel Ortiz
Ma. Del Rosario Huerta Romero
Erasmó Sánchez Hernández
Diego Armando Bernón Suarez
José Alberto Hernández Sierra
José Luis Reséndiz Camacho

TOLIMÁN

PRESIDENCIA

Beatriz Luna Ramírez

INTEGRANTES

Ma. Dolores De León De Santiago
Marcelina Vega Hernández
Juan Reséndiz Martínez
Francisco César De Santiago Santiago
Ismael Rincón Hernández

HUIMILPAN

PRESIDENCIA



www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANqueretaro pan_queretaro

7



María Antonia Ángel Franco

INTEGRANTES

Ariana Frías Salinas
Maria Del Carmen Rodríguez Téllez
Carolina González Cortés
José Juan Alfonso Cristóbal Moreno
J. Víctor Ramírez Martínez
José Jesús Servín Trejo

CORREGIDORA

PRESIDENCIA

Osiel Antonio Montoya Vallejo

INTEGRANTES

Arturo Sandoval Maya
Juan Christian Hernández García
Jorge Licea Sánchez
Indalecio Jiménez Rodríguez
Ma. Jesús Juárez Valdovinos
Berenice López Zúñiga
María Del Rosario Villafuerte Franco
María Magdalena Morales Lira
Angélica Cabrera Olvera

TERCERO. DE LA ELEGIBILIDAD. El artículo 81, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido, establecen lo siguiente.

Artículo 81

1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por los siguientes militantes:

- a) La o el Presidente del Comité;*
- b) La o el Coordinador de Síndicos y Regidores;*
- c) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer;*
- d) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil;*



www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro t@PANquerétaro pan_querétaro

7



- e) No menos de cinco ni más de veinte militantes electos por la Asamblea Municipal, de los cuales el cincuenta por ciento deberán de ser de género distinto; y**
f) El Presidente Municipal.

Asimismo, el artículo 98 segundo párrafo del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido, prevé lo siguiente:

*El registro será por planilla integrada por los aspirantes a Presidente del Comité Directivo Municipal, así como **por cinco y hasta veinte militantes con una antigüedad mínima de tres años al día de la asamblea, observando los criterios del inciso e), numeral 1 del artículo 81 de los Estatutos.***

En este mismo sentido, la normatividad prevé los siguientes requisitos para ser electo como presidente o integrante de los comités directivos municipales.

4. *Los requisitos para participar en la elección a la Presidencia del CDM, son los siguientes:*

a) *Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;*

....

- *Para dar cumplimiento a la paridad vertical, una vez ratificada la elección, en la sesión de instalación del CDM se elegirá a quien ocupe la Secretaría General de entre las y los integrantes de la planilla, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno verificará el pleno cumplimiento de esta disposición;*

b) *Militancia de por lo menos tres años al día de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;*

c) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;*

d) *No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;*

e) *Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;*





f) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional; y,

g) Las y los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.

5. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

a) Carta firmada de la solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM-01);

b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM-02);

c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM-03);

d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM-04);

e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;

f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente digital; y,

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.





Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

De forma concordante, cada convocatoria respectiva, previó que:

*Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como **por al menos cinco y no más de veinte militantes**. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;*

De esta manera, en principio tenemos que los y las aspirantes que solicitaron su registro cumplen con los requisitos de elegibilidad, ya que cada integrante cuenta con la antigüedad requerida; han estado pagando al corriente sus cuotas partidistas en los casos que así aplique; presentaron sus copias de elector respectivas; adicionalmente a que no fueron sancionados por la comisión de Orden y disciplina intrapartidista.

Por último, esta Comisión determina lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para determinar la procedencia de los registros de las y los titulares de la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales para los municipios **JALPAN, TOLIMÁN, HUIMILPAN Y CORREGIDORA.**

SEGUNDO. Las planillas que solicitaron su registro cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad interna y en la convocatoria para ser elegibles como titulares de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales-.

TERCERO. Las planillas que solicitaron y que se declaró procedente su registro cumplen con el principio de paridad establecido en cada una de las convocatorias.

CUARTO. Se reconoce la calidad de **CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.**

QUINTO. Se autoriza a las planillas registradas para que realicen actos de **PROMOCIÓN DEL VOTO.**

Se aprueba el presente ACUERDO el día 19 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, NOTIFIQUÉSE por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Querétaro
COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO 2022

Estatad del Partido, en los estrados físicos de los Comités municipales y a los candidatos a titulares de la Presidencia mediante oficio, solicitando apoyo a cada comité respectivo.

Firma el Secretario Técnico de la Comisión Organizadora del Proceso, quien da FE.



JOEL ROJAS SORIANO
SECRETARIO COP



www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANquerétaro pan_querétaro

Cerro del Aire 101, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Querétaro

COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO 2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTA AL CONSEJO ESTATAL Y/O NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE JALPAN, TOLIMÁN, HUIMILPAN Y CORREGIDORA

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
2. El 15 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevará a cabo el 16 de octubre de 2022.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
4. En fecha 04 de agosto del 2022, fueron publicadas en estrados físicos y electrónicos las convocatorias de los 18 municipios del estado de Querétaro, a fin de renovar los comités directivos municipales, así como el consejo estatal y el consejo nacional.
5. Desde la publicación de las convocatorias hasta 20 días antes de la celebración de cada Asamblea municipal se estuvieron recibiendo registros de los aspirantes en los comités directivos municipales.
6. En fecha 17 y 18 de agosto del presente año, los comités directivos municipales entregaron las solicitudes de registro a esta Comisión Organizadora del Proceso la documentación en la cual los militantes presentaron su registro para contender en la Asambleas Municipales y resultar electo como candidato a integrante del Consejo Estatal o Nacional.

CONSIDERACIONES



www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANqueretaro pan_queretaro

Cerro del Aire 101, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27



PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión Organizadora del Proceso es competente para resolver sobre la procedencia o no de los registros, en términos del numeral 22 de las Convocatorias respectivas.

SEGUNDO. DE LA PLANILLA Y DE LA PARIDAD. De la documentación que se hizo llegar ase hace constar los siguientes registros:

JALPAN

1. CONSEJO NACIONAL

LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ

2. CONSEJO ESTATAL

LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ

JUAN CARLOS ORTÍZ ROBLEDO

TOLIMAN

1. CONSEJO NACIONAL

NO HUBO REGISTRO

2. CONSEJO ESTATAL

PAULINA VERONICA SANCHEZ MARTÍNEZ

LUIS BERNARDO GONZALEZ ZEPEDA

HUIMILPAN

1. CONSEJO NACIONAL

NO HUBO REGISTRO

2. CONSEJO ESTATAL

LILIA FERNANDEZ DE CEBALLO Y CASTAÑEDA

CARLOS ALBERTO LOREA SALINAS

LUCIO GARCÍA ARTEAGA



7



CORREGIDORA

1. CONSEJO NACIONAL

ROBERTO SOSA PICHARDO

2. CONSEJO ESTATAL

ANDREA PEREA VÁZQUEZ
ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN
BERENICE LÓPEZ ZUÑIGA
MARICRUZ ARELLANO DORADO
MARISOL ANAHI BOLAÑOS LIRA
CRISTINA FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CHAVARRÍA
EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
JOSÉ MOISÉS MORENO MELO
OSIEL ANTONIO MONTOYA VALLEJO
HÉCTOR OLVERA MEDINA
ROBERTO SOSA PICHARDO

PINAL DE AMOLES

1. CONSEJO NACIONAL

SONIA ROCHA ACOSTA

2. CONSEJO ESTATAL

JOSÉ GUSTAVO BOTELLO MONTES
ANDRES LONGORIA AGUILAR
KARLA PAOLA URIBE LÓPEZ
SONIA ROCHA ACOSTA

TERCERO. DE LA ELEGIBILIDAD.



www.panqro.org.mx

7



CONSEJO NACIONAL

El artículo 29 de los Estatutos Generales del Partido, establecen lo siguiente.

Para ser electo Consejero Nacional se requiere:

- a) *Tener una militancia de por lo menos cinco años;*
- b) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) *No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;*
- d) *Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;*
- e) *Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y*
- f) *No haber sido removido como consejero nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.*

En este mismo sentido, la Convocatoria respectiva señala la documentación que se debe anexar para declara la procedencia de los registros, los cuales se solicitan los siguientes:

6. *Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:*

- a) *Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);*
- b) *Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);*
- c) *Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;*
- d) *Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);*
- e) *Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral 5 que antecede;*
- f) *Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;*





- g) *Fotografía tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,*
- h) *Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.*

CONSEJO ESTATAL.

El artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

Artículo 62

1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;*
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;*
- d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;*
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y*
- f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.*

2. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo.

3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes

En concordancia con los anterior, la Convocatoria respectiva señala como documentación que se debe anexar la siguiente:

8. *Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:*



www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANQuerétaro pan_queretaro



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Querétaro

COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO 2022

- a) *Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);*
- b) *Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);*
- c) *Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;*
- d) *Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);*
- e) *Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;*
- f) *Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;*
- g) *Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,*
- h) *Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.*

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

De esta manera, en principio tenemos que una vez **analizada y revisada la documentación de las y los solicitantes se concluye que se cumplen con los requisitos para ser electos en las Asambleas municipales en las cuales solicitaron su registro, de tal manera se procede a declarar la procedencia de tales solicitudes de registro.**

Por último, esta Comisión determina lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para determinar la procedencia de las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ser propuesta al Consejo Nacional y/o Estatal en los municipios de JALPAN, TOLIMÁN, HUIMILPAN Y CORREGIDORA.



www.panqro.org.mx

f/PANQueretaro @PANqueretaro pan_queretaro

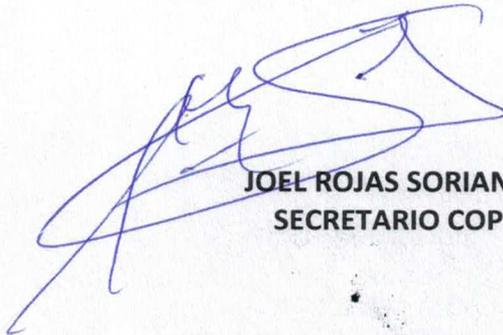
Cerro del Aire 101, Col. Colinas del Cimatarario, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27



SEGUNDO. Se reconoce la calidad de **ASPIRANTE A PROPUESTA A INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL Y/O NACIONAL.**

TERCERO. Se autoriza a los solicitantes para que realicen actos de **PROMOCIÓN DEL VOTO.**

Se aprueba el presente ACUERDO el día 19 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, NOTIFIQUÉSE por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido, en los estrados físicos de los Comités municipales y a los candidatos a titulares de la Presidencia mediante oficio, solicitando apoyo a cada comité respectivo.



JOEL ROJAS SORIANO
SECRETARIO COP





ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL MILITANTE JUAN FRANCISCO MENA VEGA PARA SER ELECTO PROPUESTA A INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de junio del 2022, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
2. El 15 de julio de 2022, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Querétaro, que se llevará a cabo el 16 de octubre de 2022.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
4. En fecha 04 de agosto del 2022, fueron publicadas en estrados físicos y electrónicos las convocatorias de los 18 municipios del estado de Querétaro, a fin de renovar los comités directivos municipales, así como el consejo estatal y el consejo nacional.
5. Desde la publicación de las convocatorias hasta 20 días antes de la celebración de cada Asamblea municipal se estuvieron recibiendo registros de los aspirantes en los comités directivos municipales.
6. En fecha 15 de agosto del presente año, el militante JUAN FRANCISCO MENA VEGA presentó su solicitud de registro en las oficinas del Comité Directivo Municipal de Huimilpan, presentando la siguiente documentación:
 - Formato-01/CN/CE
 - Formato-02/CN/CE
 - Copia simple de la Constancia de Evaluación expedida por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento y Capacitación





- Formato-03/CN/CE, en el cual omite mencionar haberse desempeñado como miembro de comité municipal o estatal alguno, asimismo, omite mencionar ser integrante de consejo estatal o nacional.
- Constancia de NO ADEUDO, expedido por la titular de la Tesorería Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido.
- Copia simple de su credencial de elector.
- Constancia expedida por el presidente del Comité Directivo Municipal de Huimilpan en el que supuestamente hace constar que el ciudadano JUAN FRANCISCO MENA VEGA, resultó electo como integrante del Consejo Estatal por el período de 2019-2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión Organizadora del Proceso es competente para resolver sobre la procedencia o no de los registros, en términos del numeral 22 de las Convocatorias respectivas.

SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS PARA SER ELECTA O ELECTO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL:

El artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

Artículo 62

1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y**
- f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

2. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo.

3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.





4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes

En concordancia con los anterior, en los numerales 7 y 8 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Huimilpan, Querétaro, para celebrarse el día 04 de septiembre de 2022, Convocatoria respectiva señalan los requisitos y la documentación que se debe anexar la siguiente:

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal, son los siguientes:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;
- d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
- e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
- f) No haber sido removida o removido como Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
- g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,
- h) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:





- a) *Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);*
- b) *Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);*
- c) *Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;*
- d) *Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);*
- e) **Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;**
- f) *Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;*
- g) *Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,*
- h) *Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.*

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

TERCERO. DE LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO:

Del expediente presentado por el solicitante, se tiene lo siguiente:

Requisito	Fundamento	Documento
Antigüedad de la militancia	Artículo 62, numeral 1, inciso a) de los Estatutos, y numeral 7, inciso a) de las Normas Complementarias.	Formato-03/CN/CE, e inspección de la secretaria técnica de la COP
Desempeñarse con lealtad a la doctrina del Partido.	Artículo 62, numeral 1, inciso b) de los Estatutos, y numeral 7, inciso b) de las Normas Complementarias	Formato-02/CN/CE.





No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista	Artículo 62, numeral 1, inciso c) de los Estatutos, y numeral 7, inciso c) de las Normas Complementarias	Formato-02/CN/CE.
Evaluación	Artículo 62, numeral 1, inciso d) de los Estatutos, y numeral 7, inciso d) de las Normas Complementarias	Constancia de acreditación
Haber participado como integrante de CDM, CDE o CEN; Ser consejero estatal o nacional; o bien, haber sido postulado como candidato propietario a cargo de elección popular postulado por el PAN.	Artículo 62, numeral 1, inciso e) de los Estatutos, y numeral 7, inciso e) de las Normas Complementarias	Constancia expedida por el presidente del Comité Directivo Municipal de Huimilpan, en el que según se certifica resultó electo como consejero estatal.
No ser removido como consejero	Artículo 62, numeral 1, inciso f) de los Estatutos, y numeral 7, inciso f) de las Normas Complementarias	Formato-02/CN/CE.
Estar al corriente con el pago de cuotas partidistas	Numeral 7, inciso g) y h) de las Normas Complementarias	Constancia expedida por la titular de la Tesorería Estatal del Comité Directivo Estatal del PAN

En este, sentido, al analizar la documentación presentada por el solicitante se tiene lo siguiente:

1. **Contar con militancia de 5 años a la celebración de la Asamblea Estatal.** En el expediente de análisis se tiene que cuenta con una militancia desde el año 2013; ahora, de la inspección que se realizó en la página del Registro Nacional de Militantes del Partido, se obtiene que su militancia se encuentra reconocida desde el 05 de marzo del 2014. Sin embargo, aun cuando la antigüedad que proporcionó el solicitante no coincide con la fecha que se encuentra registrada en la página oficial del Partido, **lo cierto es que dicho requisito sí se satisface, ya que cuenta con una antigüedad de 7 años como militante del Partido.**

2. **Haberse desempeñado con lealtad a la doctrina y a la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.** En el expediente de mérito no cuenta con elementos que den prueba plena respecto a que el solicitante se haya desempeñado





de forma desleal a la doctrina y disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido. Por tanto, **se cumple con dicho requisito.**

3. **No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal.** Para acreditar este requisito el solicitante anexó de forma debidamente requisitada el **FORMATO 02/CN/CE**, en el cual manifiesta Bajo protesta de decir verdad no tener impedimento alguno para obtener la candidatura a propuesta del Consejo Estatal; de forma adicional, no obra en el expediente documento alguno que certifique que el militante cuenta con alguna sanción por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria, de tal manera que se concluye que **este requisito se cumple.**

4. **Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria.** Para acreditar este requisito, el solicitante anexo copia simple de la Constancia de haber **ACREDITADO** la evaluación como aspirante a consejero estatal 2022-2025; **por tanto, se cumple este requisito.**

5. **Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular.** Para el caso en particular, se analizará más adelante.

6. **No haber sido removido como consejero.** El solicitante anexó el Formato-02/CN/CE; de forma adicional, no obra en el expediente documento alguno que certifique que fue removido como consejero. **De tal manera que se cumple dicho requisito.**

7. **Pago de cuotas intrapartidistas.** El militante anexó constancia expedida por la titular de la tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido, en la cual se acredita que se encuentra al corriente en la cuota de sus pagos como funcionario público, **de tal manera que tal requisito se cumple de forma satisfactoria.**

Ahora, por lo que respecta, al requisito establecido en artículo 62, numeral 1, inciso e) de los Estatutos, y numeral 7, inciso e) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal de HUIMILPAN, es importante señalar que dicho requisito se puede acreditar mediante la expedición del documento Ireneo y fidedigno, en el cual el solicitante pueda acreditar los siguientes hechos:

1. Que el militante fue o es miembro de algún comité directivo del Partido.
2. Que el militante es o fue miembro del consejo estatal o nacional
3. Que el militante fue candidato propietario postulado por el Partido Acción Nacional





En este sentido, el militante tiene la posibilidad de acreditar una o más calidades en las que haya participado al interior del Partido, de tal manera, que allegue al Comité Directivo Municipal, el **documento fidedigno con el cual acredita dicha calidad que tenga o haya tenido.**

Ahora bien, de lo que obra en el expediente de análisis, el militante anexó copia simple de la certificación expedida por el presidente del Comité Directivo Municipal de Huimilpan, en el cual se intenta hacer constar el Acta de la Asamblea Estatal del Partido en Querétaro realizada en fecha 01 de septiembre de 2019.

De esta manera, esta Comisión concluye que el militante **no cumple con el requisito establecido en artículo 62, numeral 1, inciso e) de los Estatutos, y numeral 7, inciso e) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal de HUIMILPAN**, ya que el documento que anexó para acreditarlo **no cumple para considerarlo como fidedigno**, por las siguientes consideraciones:

1. Del análisis de esta documentación se tiene que el presidente del Comité Directivo Municipal intenta certificar un documento **que no tiene a la vista**, ya que precisamente el Acta de la Asamblea Estatal del Partido, es un documento que **se encuentra bajo resguardo de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido, y no en poder del Comité Directivo Municipal.**
2. De la inspección que esta Comisión realizó a la página de los Estrados Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido: <https://panqro.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/ACTA-ASAMBLEA-ESTATAL-VP.pdf>, en la cual se encuentra publicada el Acta de la Asamblea Estatal del Partido, en la cual se eligió a los integrantes del Consejo Estatal del Partido, que es la misma que anexó el solicitante, **se concluye no resultó electo como consejero estatal el militante JUAN FRANCISCO MENA VEGA.**

Ante estas consideraciones, esta comisión concluye que no se encuentra satisfecho el requisito establecido en artículo 62, numeral 1, inciso e) de los Estatutos, y numeral 7, inciso e) de las Normas Complementarias para la Asamblea Municipal de HUIMILPAN, y que, por tanto, **resulta improcedente la solicitud de registro presentado por el militante JUAN FRANCISCO MENA VEGA como candidato a propuesta a integrante del Consejo, para participar en la Asamblea Municipal del Partido en el municipio de HUIMILPAN.**

Por último, esta Comisión determina lo siguiente:

ACUERDO:



www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANQuerétaro pan_querétaro

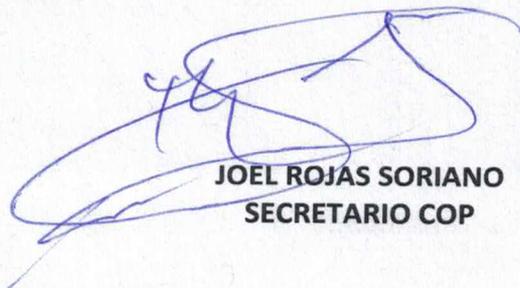


PRIMERO. Esta Comisión es competente para determinar la improcedencia de las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ser propuesta al Consejo Nacional y/o Estatal.

SEGUNDO. Se revoca el Acta de la Sesión de Comité Directivo Municipal de Huimilpan, en la cual tuvo por acreditados los requisitos al militante JUAN FRANCISCO MENA VEGA para participar en el proceso de renovación del Consejo Estatal.

TERCERO. Se declara **improcedente** el registro del **militante JUAN FRANCISCO MENA VEGA** para participar en el proceso de renovación del Consejo Estatal.

Se aprueba el presente ACUERDO el día 19 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, NOTIFIQUÉSE por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido, en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal y al ciudadano JUAN FRANCISCO MENA VEGA.



JOEL ROJAS SORIANO
SECRETARIO COP

